



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental. 13/DC-0264/03/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Numero de oficio: 133.02.02.069.2022

Asunto: Se emite respuesta a solicitud de exención de la presentación
de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de junio de 2022

Bitácora: 13/DC-0264/03/22

220796

C. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACULA, HIDALGO

PRESENTE

Me refiero al trámite recibido el 16 de marzo de 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual el **C. Francisco Casas Chávez** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Pacula, Hidalgo, (promovente)**, presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, para el proyecto denominado **"Camino Rural C.E. La Estancia-Pacula km 10+900 localidad indígena (Puerto El Pastor-El Mezquite), del km 0+000 al 6+874.38"**, con pretendida ubicación en el municipio de Pacula, Hidalgo, registrado con bitácora 13/DC-0264/03/22, y

RESULTANDO

- A. Que el **16 de marzo de 2022**, el **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, con el cual presentó la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, la cual quedo registrada con el número de bitácora **13/DC-0264/03/22**.
- B. Que como resultado de la revisión de la documentación e información ingresada, a través del oficio **133.02.02.035.2022 de fecha 23 de marzo de 2022**, esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, solicitó información adicional al **promovente**, referente a la solicitud indicada en el resultando A, y...

CONSIDERANDO

- I. Que dentro del oficio **133.02.02.035.2022 de fecha 23 de marzo de 2022**, señalado en el resultando B, esta Delegación previno al **promovente** para que presentara la información adicional dentro de un plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), reiterándole que en caso de no presentar la información solicitada se desecharía el trámite, en virtud de no contar con los elementos suficientes para resolver lo procedente a la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**.
- II. Que el oficio **133.02.02.035.2022 de fecha 23 de marzo de 2022**, se le notificó al **promovente** el día **12 de mayo de 2022**, mediante el cual tuvo conocimiento del requerimiento, y del periodo otorgado para entregar la información adicional, mismo que concluyó el día **19 de mayo de 2022**, sin que, en la fecha establecida, en esta representación federal se haya recibido respuesta por parte del **promovente**.

Al respecto, esta Delegación Federal determina que al no ingresar la información complementaria solicitada mediante el escrito indicado en el Resultando B, durante el plazo establecido en el mismo, no fue posible integrar el expediente de forma correcta y continuar con el procedimiento administrativo de la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, por lo que se desecha el trámite y se pone fin al procedimiento administrativo del trámite solicitado para el proyecto, de acuerdo a lo indicado por los artículos 17-A de la LFPA, que señala "...Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.069.2022

220796

cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite..."

Derivado de lo anterior y con fundamento de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción X, 17-A y 31 de la LFPA; 28 de la LGEEPA; 5 y 6 del REIA, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha el trámite iniciado con motivo de la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, registrado con número de bitácora **13/DC-0264/02/22**, en virtud de lo indicado en el considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notificar a los **CC. Francisco Casas Chávez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pacula, Hidalgo, (promovente)** [REDACTED], en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

TERCERO.- El **C. Francisco Casas Chávez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pacula, Hidalgo, (promovente)**, tiene a salvo sus derechos para presentar la solicitud de la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Archívese como asunto totalmente concluido.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

C.c.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho Profepa.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat.- armando.varela@semarnat.gob.mx
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd@semarnat.gob.mx

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."

ORPH*AVP*MOO

